

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2003-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, se aprobó Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*";

Que, con el Oficio N° 789-2021-UNHEVAL-AL, del 12.AGO.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 26-2021-UNHEVAL/OAL-Abog.Externa, de la Abog. Rocio Janeth Ramirez Rosales, Abogada Externa de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*"; de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Proveído N° 74-2021-UNHEVAL-UNAPO/J, de fecha 17.03.2021, del Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, quien solicita la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*".

1.2. Informe N° 004-2021-UNHEVAL-SUBP/J-UNAPO, de fecha 17.03.2021, del Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales-UNHEVAL, cuya conclusión por consideraciones expresadas precedentemente, resulta necesario modificar el inciso 3.13 de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "*Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*", que indicaba:

"3.13 El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Rectoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Vicerrectorado Administrativo."

Debiendo decir:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja, conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración."

1.3. Oficio N° 021-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 13.01.2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que señala que existe discordancia de lo señalado en la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL con la Resolución N° 046-2015/SBN, en el extremo que deberá proponer la modificatoria de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL respecto al órgano responsable de aprobar la baja de bienes muebles de la Entidad.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.2. Con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene por objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Asimismo, señala como ente rector del Sistema a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2.3. Con Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales, con la finalidad de gestionarlos de manera eficiente, así como sus modificatorias mediante Resolución N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN.

La gestión de los semovientes es regulada por directivas internas que deben emitir las entidades públicas que cuenten en sus patrimonios con ellos. Para la eficacia de dichas directivas es necesario su notificación a la SBN.

En el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", señala que: "*Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. (...)*".

2.4. En el presente caso ya se cuenta con el requerimiento de modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, del Responsable de aprobación de baja de bienes muebles de la UNHEVAL, para

...///



///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2003-2021-UNHEVAL

-02-

ello el área legal, en el Oficio N° 021-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 13.01.2021, remitió su opinión al respecto remitido al Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL y este ha presentado la propuesta modificatoria en el Informe N° 004-2021-UNHEVAL-SUBP/J-UNAPO, de fecha 17.03.2021, que en sus conclusiones señala que el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales será quien elabore su expediente administrativo y será aprobado por el Director General de Administración, por lo que debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, concluye en lo siguiente:

Primero: Es competencia del Consejo Universitario, la modificación de la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, de fecha 03.10.2018, por ser el órgano que aprobó dicha norma interna de la UNHEVAL; en el extremo siguiente:

Dice:

"3.13 El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Rectoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Vicerrectorado Administrativo".

Debe decir:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja, conjuntamente con el expediente administrativo, ante el Director General de Administración";

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 12.AGO.2021**, Luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó MODIFICAR el numeral 3.13 de la **Directiva N° 001-2018-OAFO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"**, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, quedando redactado como sigue:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0548-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** el numeral 3.13 de la **Directiva N° 001-2018-OAFO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018, quedando redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"3.13. El responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, elaborará el expediente administrativo que contendrá el Acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elaborará el proyecto de Resolución Directoral que apruebe la baja conjuntamente con el expediente administrativo ante el Director General de Administración."

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones y los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL-UTransparencia
OCalidad-DIGA-UAPyO
SUBP-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines.
Abog. Yersely K. Figueroa Quíñonez